



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL No. 155 -2018-GR-CAJ/GRDS

Cajamarca, 17 AGO 2018

VISTO:

El Oficio N° 75-2018-GR.CAJ-GRDS/SGAP, de fecha 06 de agosto del 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

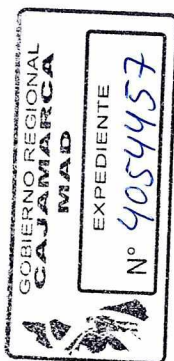
Que, conforme a los Artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, establece que la función de los Gobierno regionales es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y **garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes**, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo. Asimismo, el referido cuerpo normativo precisa las funciones de los Gobiernos Regionales en materia de desarrollo social, siendo las siguientes: Funciones en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación (Artículo 47°); Funciones en materia de trabajo, promoción del empleo y la pequeña y Microempresa (Artículo 48°); **Funciones en materia de salud; (Artículo 49°); Funciones en materia de población (Artículo 50); Funciones en materia de vivienda y saneamiento (Artículo 58°); Funciones en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades (Artículo 60°);**

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su Artículo 29-A inciso 2 establece que: *Le corresponden a las Gerencias Regionales las funciones que se señalan a continuación, además de las establecidas expresamente por Ley. 2. Gerencia de Desarrollo Social.- Le corresponde ejercer las funciones específicas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, recreación, deportes, **salud, vivienda, trabajo, promoción del empleo, pequeña y microempresa, población, saneamiento, desarrollo social e igualdad de oportunidades;***

Que, la actual gestión 2015-2018, ha definido como Políticas Públicas y Estrategia del Gobierno, en el punto 6 Eje Social Cultural, establece las diferentes políticas y estrategias, a fin garantizar el ejercicio pleno de los derechos fundamentales de los cajamarquinos;

Que, con el Oficio N° 75-2018-GR.CAJ-GRDS/SGAP, de fecha 06 de agosto del 2018, la Sub Gerente de Asuntos Poblacionales – Lic. Ada María Polanco Esaine, remite a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, el Informe de Gestión I Semestre 2018, en el cual se detalla las acciones, metas





y resultados obtenidos en el marco del Nuevo Plan de Desarrollo 2015-2018, en el cual se puede apreciar un trabajo articulado con las diferentes entidades tanto públicas como privadas, demostrando compromiso, responsabilidad y respeto en el trabajo realizado, por parte del Equipo Técnico que conforma la Sub Gerencia de Asuntos Poblacionales, cuya labor coadyuva a la reducción de las brechas sociales, que aqueja a nuestra región;

Estando a lo antes expuesto, y con la Visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: FELICITAR al Equipo Técnico de la Sub Gerencia de Asuntos Poblacionales, por el trabajo realizado en el marco del Nuevo Plan de Desarrollo 2015-2018, el cual se encuentra conformado por:

1. Lic. Ada María Polanco Esaine
2. Lic. Alida Danitza Walter Alva
3. Antrp. Wilmer Valverde Rodríguez
4. Lic. María Angelina Huaccha Paz
5. Srta. Yaris Elita Vela Llatas

**SUB GERENTE DE ASUNTOS POBLACIONALES
PROMOTORA SOCIAL
ESPECIALISTA EN PROTECCIÓN SOCIAL
ASISTENTE TÉCNICO – PROTECCIÓN SOCIAL
ASISTENTE ADMINISTRATIVO**

EQUIPO EXTERNO (CONSULTORES)

1. Lic. Licy Vásquez Arévalo
2. Ing. Violeta Barturen Guevara
3. Soc. Jeny Vigo Centurión

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que **Secretaría General** de la Sede Regional, **notifique** la presente Resolución a la **SUB GERENCIA DE ASUNTOS POBLACIONALES**, ubicada en el **A-14 Urbanización San Carlos – Segundo Piso - Cajamarca**, de acuerdo a lo establecido en los **artículos 18° y 24°** de la **Ley N° 27444**, *Ley del Procedimiento Administrativo General*.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de tres días.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

César Augusto Aliaga Díaz
GERENTE